



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 095-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 19 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 414-2024-OLCPM-MDNI de fecha 08 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; Informe N° 279-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información; y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de las Resoluciones y Directivas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto de devengado o que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con resolución N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, todos los gastos sin excepción, deben ser sustentados con los comprobantes de pago emitidos de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias. Tales como Facturas (original y copia SUNAT), Facturas Electrónicas, Boletas de Venta (copia del usuario), Recibo de Honorarios Electrónicos, ticket o cintas emitidas por máquinas registradas. Dichos comprobantes de pago deben ser originales y estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y/o RUC N° 20148181544. (subrayado agregado nuestro)

Que en consecuencia, de conformidad con el numeral 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, indica el uso excepcional de Declaración Jurada para sustentar gastos la cual señala que: La Declaración Jurada es un documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 095-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento
Administrativo General, artículo 56°. - Reembolso de gastos administrativos: 56.1) Sólo procede el reembolso de
gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos
ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita
una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la
actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y,
en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen
quien había desembolsado inicialmente, se presenta en gastos relacionados a favor de la Municipalidad y que
vaya acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza
mayor justificada, detallando el motivo del gasto y por qué no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones
que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o
servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023,
el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en
el inciso l) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 11 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha
27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y
Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la
función administrativa de "Autorizar y aprobar los reembolsos efectuados por los servidores o funcionarios
públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial".

Que, con Informe N° 414-2024-OLCPM-MDNI de fecha 08 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de
Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicitó el reembolso de gastos por comisión de servicios a la
Ciudad de Lima, a fin de entregar un documento (Oficio N° 157-2024-MDNI/ALC al Ministerio de Desarrollo
Agrario y Riego); dicho gasto se evidencia en la Boleta de Venta Electrónica N° B54L-0000258895, Boleta de
Venta Electrónica N° F93L-0000014859, Boleta de Venta N° 0001-004001 y Declaración Jurada de Gastos, siendo
el total de gastos incurridos de S/ 98.00 (Noventa y Ocho con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 279-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 13 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina
General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, emitió la disponibilidad presupuestal
para el reembolso de gastos por comisión de servicios, la cual debe ser registrada en la cadena programática
siguiente:

Table with 3 columns: META, PROG. PRES., ACTIVIDAD, FTE. DE FTO., RUBRO, PARTIDA, and TOTAL. It details the budgetary path for the reimbursement, ending with a total of S/ 98.00.

Que, finalmente, se tiene que analizado y revisado el expediente administrativo de Reembolso de
gastos por comisión de servicios presentado por la C.P.C. MARIBEL SOLEDAD BORDA LUYO, gasto que fue
asumido por la solicitante ante la situación de urgencia para realizar la entrega del Oficio N° 157-2024
MDNI/ALC al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cuya finalidad es solicitar la evaluación y el financiamiento

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 095-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en Sector Claudia -
Compuerta Castillo (Progresiva 21+000-21+795) del Centro Poblado Carmen Alto, Distrito de Nuevo Imperial de
la Provincia de Cañete del Departamento de Lima"; y que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento
de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria N°
007-99/SUNAT y modificatorias, el suscrito declaró bajo juramento, haber efectuado gastos por concepto de
movilidad; por lo que se encuentra conforme a lo estipulado en el artículo 71° de la Directiva de Tesorería N°
001-2007-EF/77.185, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, debiendo
expedirse el acto resolutorio correspondiente, autorizando el reembolso de viáticos solicitado por la C.P.C.
MARIBEL SOLEDAD BORDA LUYO, por el importe de S/ 98.00 (Noventa y Ocho con 00/100 Soles).

Por consiguiente, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de
2023 y la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reembolso de gastos a favor de la servidora C.P.C MARIBEL SOLEDAD
BORDA LUYO - Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital
de Nuevo Imperial, por el monto ascendente a S/ 98.00 (Noventa y Ocho con 00/100 Soles), por los
fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, ejecuten las
acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente
Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines
pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO IMPERIAL
C.P.C Artidora Vitervo Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI

